DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2336864

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA LA LISTA DE BIENES DE CAPITAL CONTENIDA EN EL DECRETO Nº637 EXENTO, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 196 exento.- Santiago, 13 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL Nº 2, de 1989, del Ministerio de Hacienda, que aprueba y tiene como oficial de la República de Chile el Arancel Aduanero basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; en el artículo 42 de la ley Nº 18.768, que reemplaza, a contar desde el 1 de enero de 1990, la nomenclatura utilizada en el Arancel Aduanero por la del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; en la ley Nº 18.634, que establece sistema de pago diferido de derechos de aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica; en la ley Nº 18.687, que modifica el arancel aduanero y las leyes Nºs. 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634; en el decreto exento Nº 473, de 26 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Arancel Aduanero Nacional de la República de Chile; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento Nº 637, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que sustituye lista de bienes de capital establecida por el decreto exento Nº 399, del Ministerio de Hacienda, de 2 de noviembre de 2017; en las solicitudes de la empresa Huawei S.A., recibidas en esta Subsecretaría de Estado el 14 de octubre de 2022, y sus antecedentes complementarios de 22 de febrero de 2023; en las actas de sesiones Nºs. 1 y 2, de fechas 24 de enero de 2023 y 20 de abril de 2023, de la Comisión Técnica dispuesta por el artículo 4º de la ley Nº 18.634, y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el 14 de octubre de 2022, fueron presentadas al Ministerio de Hacienda dos solicitudes por parte de la empresa Huawei S.A. en el sentido de incorporar al listado de bienes de capital, establecido en el artículo 4° de la ley Nº 18.634, "transceptores ópticos" y "baterías de litio y sus partes".

2. Que, constituida el día 24 de enero de 2023, la Comisión Técnica de bienes de capital hizo recibo de las solicitudes, iniciando el análisis respecto de la procedencia de incorporar tales bienes en la lista de bienes de capital de la ley Nº 18.634.

3. Que, respecto de la solicitud de incorporar "transceptores ópticos" a la lista, la Comisión Técnica concluyó que el ítem arancelario correspondiente (8517.6290) ya se encuentra incorporado en el listado de bienes de capital, sin ninguna observación que restrinja su aplicación, más allá del cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, la Comisión no advirtió impedimento alguno para que la empresa pueda acogerse a los beneficios del régimen de bienes de capital, sin necesidad de alguna medida adicional.

4. Que, respecto de la solicitud de incorporar "baterías de litio y sus partes" a la lista, la Comisión concluyó que efectivamente el ítem arancelario correspondiente (8507.6000) se encuentra asociado a la observación "Solo para uso de la industria audiovisual", limitando su alcance.

5. Que, la Comisión Técnica acordó solicitar antecedentes adicionales a la empresa Huawei S.A., relativos a la vida útil de los bienes de capital que solicitan incluir en el listado. Dichos antecedentes fueron remitidos por la empresa el 22 de febrero de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, constituida el día 20 de abril de 2023, la Comisión Técnica de bienes de capital realizó el análisis pormenorizado de los requisitos establecidos en los Arts. 2º y 4º de la ley 18.634, concluyendo que todos ellos se cumplen respecto de la solicitud analizada.

7. Que, adicionalmente, la Comisión Técnica concluyó que no correspondería considerar la inclusión de las "partes de baterías de litio" (que se clasifican en el ítem arancelario 8507.9000), toda vez que según el artículo 3º de la ley Nº 18.634 estas deben seguir su propio régimen.

8. Que, la Comisión Técnica ha recomendado favorablemente la aceptación parcial de la solicitud de Huawei S.A., abarcando "baterías de litio" para cualquier industria, pero excluyendo "sus partes", en la lista de bienes de capital a que se refiere el artículo 4º de la ley 18.634; eliminando en consecuencia la observación "Solo para uso de la industria audiovisual" asociada al ítem arancelario 8507.6000, que actualmente limita su alcance.

Decreto:

Modifícase la lista de bienes de capital contenida en el decreto exento Nº 637, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, eliminando la observación "Solo para uso de la industria audiovisual" asociada al ítem arancelario 8507.6000, manteniéndose inalterado el referido decreto exento en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl